Nº 486

PRIMER JUZGADO CIVIL

DDAS NUEVAS

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

97 030 000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

÷

.

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

GUTIERREZ CONTRERAS HERNAN ALEJO

RUT Nº

10220464-6

N° OPERACIÓN

159156350

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a GUTIERREZ CONTRERAS HERNAN ALEJO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE CARLO GIAVERINI F. Nº 6971, CONJUNTO HABITACIONAL CASAS DE LO BOZA 2ª ETAPA, COMUNA DE RENCA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 06 DE AGOSTO DE 2003 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a GUTIERREZ CONTRERAS HERNAN ALEJO, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 370. UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05520V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 231 meses, contados desde el día 01 DE OCTUBRE DE 2003, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados